

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 16 de junio de 2021	6a. época	5954
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)

Sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 5

Voto concurrente del ministro Luís María Aguilar Morales, dentro de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 44

Voto concurrente de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat, dentro de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 47

Voto particular del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, dentro de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 54

Voto particular del ministro José Fernando Franco González Salas, dentro de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 59

Voto particular del ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, dentro de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 64

Voto particular de la ministra Yasmín Esquivel Mossa, dentro de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 80

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- Por el que se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana María Velia Maldonado Aceves.

.....Pág. 109

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO.- Por el que se otorga pensión por Jubilación a la ciudadana Itzallana Ramírez Sonora.

.....Pág. 112

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, se presentó ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, fracción I, y 15; y el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, presentada por la diputada Dalila Morales Sandoval, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

b) En consecuencia, por instrucciones del diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, presidente de la Mesa Directiva y por acuerdo del Pleno de dicha sesión ordinaria, mediante oficio recibido con fecha del 8 de julio del 2020, se turnó la iniciativa a la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, para su respectivo análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

En síntesis, la iniciadora propone adicionar el "derecho a la paz" en los artículos 12, fracción I, y 15, así como, el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, con la finalidad que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen con una cultura de la paz y que crezcan en un ambiente seguro y confiable.

III.- COMPETENCIA.

Los artículos 53, 54, 55 y 59, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, señalan en su conjunto que las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados. Emitirán en su caso, acuerdos parlamentarios que se someterán a la aprobación del Pleno.

En ese sentido, las comisiones fomentan la organización, especialización y distribución del trabajo parlamentario. Éstas pueden ser ordinarias, extraordinarias, especiales, de investigación, bicamerales y jurisdiccionales. Las comisiones legislativas serán ordinarias o especiales. Son comisiones ordinarias las que se constituyan con carácter de permanentes y funcionarán durante todo el ejercicio de la legislatura.

La Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, es un organismo permanente del Congreso del Estado de Morelos, que contribuye a que éste cumpla con sus atribuciones constitucionales, para lo cual analizan los asuntos de su competencia y los instruyen hasta ponerlos en estado de resolución respecto de las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y se encargan del análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia.

IV.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Conferencia General de la UNESCO en su décima octava reunión (Paris, 1974) define a la paz de la siguiente manera:

"La paz no puede consistir únicamente en la ausencia de conflictos armados, sino que entraña principalmente un proceso de progreso, de justicia y respeto mutuo, destinado a garantizar la edificación de una sociedad en la que cada cual pueda encontrar su verdadero lugar y gozar de la parte de los recursos intelectuales y materiales del mundo que le corresponde"

Definición que a la fecha conceptualiza a la paz en miras de una sociedad garantista de Derechos Humanos de cada persona, asimismo el artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, como un conjunto de derechos que consolidan la paz en las personas.

El derecho a la paz es un derecho fundamental e inherente de cada persona en el mundo, el artículo tercero constitucional señala que la educación de nuestros niños debe ser en un ambiente de paz.

Sin embargo, actualmente el crimen organizado, la delincuencia y los diversos factores de desintegración familiar y descomposición social, han visto emergidos a las niñas, niños, y adolescentes en estos actos de violencia.

La creciente violencia juvenil ha ido en aumento, son los jóvenes quienes se encuentran más vulnerables a este entorno, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) entre los años 2002 y 2014 revela que la violencia atrapa particularmente a la población de entre 15 y 29 años: los jóvenes morelenses son el grupo etario más apresado (con una media de 43% en los años mencionados), con mayor presencia en los registros delictivos (con una media de 40% entre los años mencionados), y con mayor probabilidad de muerte por homicidio (con una media de 40% en los años mencionados).

Derivado de ello, y en los últimos datos del INEGI la población ha manifestado en un 70.1% haber dejado de realizar alguna actividad por miedo a ser víctima de algún delito entre esas actividades, el permitir que sus hijos menores salieran de casa. Este es un dato alarmante, porque las madres y padres de familias han optado por mantener en sus hogares a sus hijos por miedo, limitándoles a un libre esparcimiento y desarrollo.

Aunado a lo anterior se desprende que no solo están propensos a ser captados por el crimen organizado, sino a ser víctimas del mismo, no desestimando el caso del Ponchis, joven de 14 años de edad, vecino de Tejalpa en Jiutepec, Morelos, o el reciente caso del pequeño José Ángel de 11 años que se quitó la vida luego de que disparará a maestra y compañeros, en el Colegio Cervantes en Torreón Coahuila, estos casos, son los que debemos prevenir y erradicar, y desde luego, tendrá que ser una tarea concatenada de la sociedad y el gobierno, atendiendo los temas de la familia, de la educación y la seguridad, entre otros, sin embargo, es menester establecer en nuestra Ley de Niñas, Niños y Adolescentes su derecho a la paz para que nuestros menores hijos crezcan en un entorno de paz y se garantice su derecho en todos los ámbitos de su desarrollo.

En virtud, de lo anterior, es menester que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen con una cultura de la paz y que crezcan en un ambiente seguro y confiable, por tanto, y derivado de la reciente reforma a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, se propone la homologación del marco normativo estatal.

V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez y en apego a la fracción I del artículo 54 y artículo 104, fracción II del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Esta Comisión Dictaminadora, así como el Congreso de la LIV Legislatura del Estado de Morelos, desde inicios de los trabajos legislativos se han pronunciado en favor de fomentar una cultura de la paz, que abarque las diferentes dimensiones sociales de las niñas, niños y adolescentes del estado.

Al tiempo de sufrir un deterioro general en las condiciones de vida de la población, Morelos ha experimentado, durante los últimos años, un incremento generalizado y acelerado de la violencia en distintos ámbitos de la población, donde los casos de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos o pasivos de conductas delictivas aumentan. De acuerdo a la ENVIPE 2019 Morelos ocupa el 5to. lugar en prevalencia delictiva, con una tasa de 31.5 víctimas por cada 100,000 habitantes, 4to. lugar en incidencia delictiva, con una tasa de 45.3 delitos por cada 100,000 habitantes, lo cual según lo establecido por la Organización Mundial de la Salud puede catalogarse como una pandemia delictiva.

En este contexto, el estado debe establecer los pilares necesarios que permitan el adecuado desarrollo de los infantes y adolescentes, edificando una cultura de la paz que permita la promoción de valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia. Así la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada el 25 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, marca como fundamento primordial, que el Estado debe tomar las medidas administrativas y legislativas necesarias para que las niñas y niños reciban la protección necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019, establece en su artículo 13, fracción I y dentro del título del Capítulo Primero como derecho de las niñas, niños y adolescentes, la vida, la paz, la supervivencia y el desarrollo. De esta manera el Estado mexicano revaloriza el concepto de paz, dándole principal atención como mecanismo de justicia e igualdad, fortaleciendo la cultura de la no violencia y el respeto de los derechos humanos.

La iniciativa presentada a esta Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, pretende que el Estado reconozca y con ello garantice mediante las políticas públicas y programas gubernamentales, el derecho a la paz de las niñas, niños y adolescentes, armonizando la norma estatal a los preceptos establecidos en la legislación federal, con la tarea fundamental de generar nuevas dinámicas de comunión social, que permitan el desarrollo social y el bien común.

VI.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo previsto al artículo 43 y 99 de la Constitución Local y Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos respectivamente mediante los cuales se establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, por lo anteriormente planteado, en ese sentido se hace de conocimiento que el presente instrumento jurídico no implica ningún impacto presupuestal, en virtud de que no se plantea algún nuevo cargo o cambio en la estructura orgánica así como planes y programas nuevos que implique un incremento en los gastos de operación.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO
CINCUENTA Y OCHO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN I, Y 15; Y EL TÍTULO DEL CAPÍTULO PRIMERO, "DEL DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO" PARA SER "DEL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO", DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Se reforma la fracción I, del artículo 12 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. [...]

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.

SEGUNDO.- Se reforma el título del Capítulo Primero para quedar de la siguiente manera:

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, a la Paz,
a la Supervivencia y al Desarrollo

TERCERO.- Se reforma el artículo 15 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria del día doce de abril del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los doce días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de las siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día 06 de febrero del año 2020, se hizo del conocimiento del pleno la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Número Mil Trescientos Noventa y Nueve por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Museo Morelense de Arte Popular presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo.

b) En consecuencia, de lo anterior el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, ordeno su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/0968/20, fue remitida a estas Comisión de Educación y Cultura.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa materia del presente instrumento legislativo tiene como finalidad la armonización del Decreto Número Mil Trescientos Noventa y Nueve por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Museo Morelense de Arte Popular con la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Morelos, por cuanto, a las denominaciones de las dependencias y órganos de gobierno, principalmente las secretarías, en virtud de la fusión de las mismas en la ley de referencia.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El iniciador justifica su propuesta legislativa a la siguiente exposición de motivos:

"El Estado de Morelos es un lugar de particular mérito cultural, de importancia turística y artesanal, por lo cual el asiento en su territorio de varios museos, participa en la elevación del nivel cultural de sus habitantes y de sus visitantes, apoyando la expansión turística; además, en el caso del Museo Morelense de Arte Popular, promueve la comercialización de las artesanías de manos morelenses.